

## **GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**

Resolución Gerencial General Regional No. 119 -2024-GRA/GR-GG

Ayacucho, 26 FEB. 2024

VISTO;

Los Oficios Nros. 673-2024-GRA/GG-GRI, de fecha 08 de febrero del 2024, 397-2024-GRA-GGR/GRI-SGSL, Informe N° 06-2024-GRA/GG-GRI-SGSL-ESP-SO, Resolución Gerencial General Regional N° 026-2024-GRA/GR-GG, Decretos Nros. 2273-2024/GRA-GG, 2224-2024-GRA/GG-ORADM, 3282-2024-GRA/GR-GG-ORADM-ORH y demás documentos adjuntos en setenta (70) folios, sobre renovación de contrato temporal de servicios personales, y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Lèy Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional Nº 026-2024-GRA/GR-GG de fecha 29 de enero del 2024, se ha dispuesto contratar temporalmente los servicios personales del Ing. **ENRIQUE SANCHEZ PALOMINO**, para desempeñar las funciones de Supervisor de Obra del Proyecto: 101 "Mejoramiento y Ampliación de la Infraestructura del Estadio Ciudad de las Américas Zona I, Distrito de San Juan Bautista – Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho", por el periodo comprendido del 08 de enero al 06 de febrero del 2024, con una remuneración mensual de 8,000.00 soles-Anexo 06, contando con la anuencia de la Oficina Regional de Administración a través del Decreto N° 335-2024-GRA/GG-ORAM, para cumplir las funciones del cargo antes mencionada de conformidad a la descripción de cargo y anexo N° 001, merced a la recomendación generado mediante Oficio N° 387-2013-GRA/OCI de fecha 22 de abril del 2013 por el Órgano de Control Institucional-OCI;

Que, a través de los oficios citados en la parte expositiva de la presente resolución, el Gerente Regional de Infraestructura y el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional Ayacucho, solicitan la renovación de contrato de servicios personales del servidor referido en el considerando precedente, en las mismas condiciones del contrato anterior, por el periodo comprendido del 07 de febrero al 31 de marzo del 2024, acción administrativa cuenta con autorización de la Gerencia General Regional y anuencia de la Oficina Regional de Administración, para cumplir las funciones antes mencionadas, de conformidad a la descripción de cargo adjunto al expediente que antecede en el ítem 10 del TDR y anexo Nº 004, en cumplimiento a la







recomendación invocada mediante el Oficio № 387-2013-GRA/OCI de fecha 22 de abril del 2013 por el Órgano de Control Institucional-OCI;

Que, el artículo 2º de la Ley Nº 24041, restituido desde el 24 de enero del 2021 por la Única Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 31115, concordante con el artículo 38º reglamento del Decreto Legislativo Nº 276 aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, establece que las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o determinada; b) Labores en proyecto de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados bajo esta modalidad no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa. Asimismo, se precisa que el presente acto administrativo responde únicamente para fines de pago en Proyectos de Inversión de la Entidad;

Gerencia General

Dirección Regional Administración





Que, por medio del artículo segundo, numeral 2.3.5 de Resolución Ejecutiva Regional Nº 042-2024-GRA/GR de fecha 24 de enero 2024, la Gobernación Regional del Gobierno Regional Ayacucho, ha dispuesto delegar las funciones resolutivas al Gerente General Regional, en materia de gestión Administrativa para contratar, renovar o cesar Supervisores, Residentes y Asistentes Técnicos a propuesta y evaluación de la Gerencia Regional de Infraestructura (Subgerencia de Obras y Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras) y la Oficina Regional de Estudios e Investigación y a los Asistentes Administrativos de Obras a propuesta de la Dirección Regional de Administración y la Gerencia General;

Estando a lo actuado en mérito al Decreto Nº 2273-2023/GRA-GG y la Directiva Nº 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM aprobada con Resolución Gerencial General Regional N° 102-2022-GRA/GR-GG y su modificatoria a través de la Resolución Gerencial General Regional N° 180-2022-GRA/GR-GG, y su modificatoria aprobada a través de la Resolución Gerencial General Regional N° 836-2023-GRA/GR-GG de fecha 22 de noviembre del 2023 y en uso de las atribuciones conferidas por la Leyes Nros. 27783 Ley de Bases de la Descentralización, 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Resoluciones Ejecutivas Regionales Nros. 042-2024 y 459-2023-GRA/GR.

## **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: RENOVAR**, con eficacia anticipada del acto administrativo, al amparo del artículo 17º numeral 17.1 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, el contrato temporal de servicios personales del profesional que a continuación se detalla:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	R.U.M.	VIGENCIA DE CONTRATO	META: 101	FTE.FTO/ C.G
------------------------	-------	--------	----------------------------	-----------	-----------------

Ing. Civil. ENRIQUE SANCHEZ PALOMINO SUPERVISOR DE OBRA DEL 07/02/2024 INFRAESTRUCTURA DEL ESTADIO CIUDAD DE LAS AMÉRICAS ZONA I, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA – PROVINCIA DE HUAMANGA, DEPARTAMENTO DE 15: FONDO DE 10,000.00 COMPENSACION REGIONAL - FONCOR AL 31/03/2024 AYACUCHO 26.23.99 3

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR, que el servidor citado en el artículo precedente, deberá permanecer en su respectiva obra para el que fue contratado a dedicación exclusiva, en cumplimiento a las precisiones señaladas a través del memorando múltiple Nº 022-GRA/PRES-GG-GRI de fecha 18 de julio de 2011, emitida por la Gerencia Regional de Infraestructura, debiendo contar con la autorización de la autoridad competente en caso de desplazamiento.

ARTICULO TERCERO.- ESTABLECER, que el Supervisor de Obra a que se hace alusión en el artículo precedente, percibirá su remuneración mensual previa presentación del Informe Técnico mensual con el contenido mínimo establecido en la Directiva Nº 001-2003-GRA/PRES-GG-GRI-SGO y concluirá sus servicios a la presentación de la Pre Liquidación en forma física y magnética, con la debida conformidad del servicio por parte de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación, en cumplimiento a los Memorandos Nros. 1115-2010-GRA/PRES-GG, 355-2010-GRA/GG-ORADM y el Memorando Múltiple Nº 070-2015-GRA/GG-ORADM.

ARTÍCULO CUARTO.- Los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos automáticamente por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, infidencia, omisión de faltas de carácter disciplinario y demás causales establecidos en la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil - SERVIR y su reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM. Igualmente, la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados bajo esta modalidad no generarán ningún derecho de estabilidad laboral ni de ingreso a la Carrera Administrativa, en observancia a lo dispuesto por el artículo 2º de la Ley Nº 24041, restituido por la Única Disposición Complementaria Final de la Ley № 31115.

ARTÍCULO QUINTO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento 15: Fondo de Compensación Regional -FONCOR y la Cadena de Gastos 26.23.99 3 de la Unidad Ejecutora 001/770: Región Avacucho - Sede Central, de la Cadena Programática de Gastos, del pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, del Año Fiscal 2024.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, a la secretaria General, notifique la presente resolución al interesado, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Administración de Remuneraciones, Pensiones y Beneficios, Área de Registro de Control de Personal, File Personal - Escalafón, Unidad de Bienestar Social y demás instancias pertinentes de la Unidad Ejecutora 001//770: Región Ayacucho - Sede Central, Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, con las formalidades que establece la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO GERENCIA GENERAL

ORH/evga





